



# Resolución Ministerial

Nº 275 -2018-PCM

Lima, 31 OCT. 2018

Vistos; el Informe N° D000256-2018-PCM-OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos y Memorando N° D000526-2018-PCM-OGA de la Oficina General de Administración, relacionados con el Contrato N° 003-2018-PCM/OGA "Contratación del servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)";

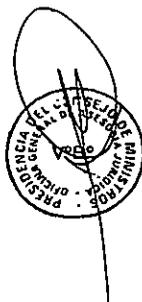
## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero del 2018, se suscribió el Contrato N° 003-2018-PCM/OGA, para la "Contratación del servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)", con el CONSORCIO NEW GROUP GLOBAL DE SERVICIOS GENERALES S.A.C. – CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA S.A.C., en adelante el Contratista, por un monto contractual de S/ 2 358 204, 55 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que inició el 21 de febrero de 2018, conforme consta en el Acta de inicio de la prestación del servicio;

Que, la Cláusula Tercera del Contrato N° 003-2018-PCM/OGA, referido precedentemente, señala que el monto contractual comprende, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente; lo cual guarda concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que dice: *"Las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta los tributos respectivos."*

Que, con fecha 22 de marzo de 2018, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, que dispuso el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), por lo cual la RMV pasó de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) a S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles); incremento con eficacia a partir del 1 de abril de 2018, con excepción de las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña empresa – REMYPE, cuyo incremento se dispuso a partir del 1 de mayo de 2018;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso*



contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”;

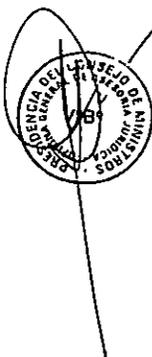
Que, asimismo, el artículo 34-A de la citada Ley, prescribe que *“sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones.”;*

Que, en concordancia con la norma acotada, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, dispone: *“Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.”;*

Que, mediante Informe N° D000256-2018-PCM-OAA, la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión favorable respecto de la modificación al Contrato N° 003-2018-PCM/OGA, precisando que cumple con los requisitos de la normativa de contrataciones del Estado, en razón del incremento de la RMV, por el importe de S/ 39,353.71 (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 71/100 Soles); asimismo, señala que dicha Oficina debe verificar mensualmente que el incremento de la RMV solo aplique para aquellos trabajadores destacados por el contratista que cuenten con el beneficio de asignación familiar;

Que, por Memorando N° D000526-2018-PCM-OGA, la Oficina General de Administración da conformidad a la modificación contractual solicitada a través del Informe N° D000256-2018-PCM-OAA;

Que, por su parte, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, aprobó la Nota de Ampliación de la CCP-SIAF N° 00014 en el módulo SIAF, según reporte SIAF, por el importe de S/ 15 625,74 (Quince mil seiscientos veinticinco con 74/100 Soles), que acredita que se cuenta con los recursos disponibles necesarios para la modificación del Contrato N° 003-2018-PCM/OGA;





# Resolución Ministerial

Que, así también, con el Memorando N° D000159-2018-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal de Programación del Gasto 2019 - 2020, suscrita por la Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y por la Directora de la Oficina General de Administración, haciendo constar que el gasto a ser efectuado será considerado en la programación de gasto en el Presupuesto del Años Fiscales 2019 y 2020, por los montos de S/ 1 199 936,56 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 56/100 SOLES) y S/ 173 567,42 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 42/100 SOLES), respectivamente;

Que, mediante Informe N° D001381-2018-PCM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación del Contrato N° 003-2018-PCM/OGA;

Contando con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 003-2018-PCM/OGA para la "Contratación del servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)", en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), por el importe de S/ 39,353.71 (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 71/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración a efectos de que realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

